

2023-507**Silva & Cia Abogados Bogotá <silvaabogadosbogota@silvaabogados.com>**

Lun 04/03/2024 10:12

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Karen Parra Díaz Abogada Silva Abogados <abogadosenior@silvaabogados.com>; Julio Cesar Rico Cifuentes <juliorico@hotmail.com>; mvargas@omegaenergy.co <mvargas@omegaenergy.co>; myriam_yate@yahoo.com <myriam_yate@yahoo.com>; Aura Steffi Heredia Ortiz <aheredia@omegaenergy.co>; Camila Gomez <cgomez@omegaenergy.co>; jorgemariosilva@silvaabogados.com <jorgemariosilva@silvaabogados.com>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

Rad. 2023-507. Solicitud fijar fecha (1)_-.pdf;

Señor Juez Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, D.C.:

Sírvase imprimir y dar el trámite correspondiente al memorial adjunto. Este escrito se remite con copia a la contraparte en cumplimiento de la Ley 2213 del 2022.

--

Cordialmente,

SILVA Y CIA ABOGADOS RDC LTDA

Carrera 15 No. 97-40 ofc. 403
PBX: (57-1) 6949446 - 6962604
Bogotá, DC - Colombia
<http://www.silvaabogados.com>



Señor:

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: 2023-507
DEMANDANTE: SILVA & CÍA. ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADO: OMEGA ENERGY COLOMBIA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor Juez:

JORGE MARIO SILVA BARRETO, apoderado de la demandante, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto del 28 de febrero, notificado por estado del 29 de febrero de 2024, para que se revoque la decisión de correr traslado de las excepciones de mérito propuestas y, en su lugar, se fije fecha para las audiencias de juicio oral.

El auto recurrido resolvió, entre otros asuntos, correr traslado de las excepciones de mérito en los términos del artículo 443 CGP.

A mi consideración, su Señoría incurrió en un yerro en la decisión adoptada por cuanto no tuvo en cuenta que la ejecutada corrió traslado de las excepciones en los términos de la Ley 2213 de 2022, motivo por el que se radicó el memorial de traslado el 23 de enero de 2024 y su aclaración el 13 de febrero de 2024. El traslado ordenado en auto no es procedente.

Adicional, téngase en cuenta que los memoriales y documentos referenciados en el auto recurrido para que obren en el expediente son precisamente los que tienen por objeto correr traslado de las excepciones de mérito y su réplica.

Por lo anterior, sírvase revocar parcialmente el auto proferido el 28 de febrero de 2024 y, en su lugar, fijar fecha para audiencia.

Adicional a lo expuesto, respetuosamente manifiesto que los memoriales aportados por el suscrito se han presentado de forma adecuada y organizada, y en el formato exigido para los mismos, ejemplo, para conversaciones de WhatsApp. Aun así, y entendiendo que su manipulación y lectura son complejas, con la venia de su Señoría, los mismos pueden aportarse en modo de fotografía y en los apartes que importan al proceso. Sírvase en el nuevo auto adicionarlo en tal sentido si lo considera prudente.

Cordialmente;

JORGE MARIO SILVA BARRETO

C.C. 79.946.093 de Bogotá, D.C.

T.P. 126.732 del C. S. de la J.

Correo: jorgemariosilva@silvaabogados.com

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Bogotá

PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604

Carrera 15 N° 97 - 40

Oficina 403 - Edificio Confecoop

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Cali

PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470

Calle 6 norte N° 2N - 36

Oficina 521 - Edificio El Campanario

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com